

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3345 *Acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

7.- Aprobación, si procede, de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Asunto: Aprobación de criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía solicitando informes	14 de Junio de 2021
Informe de Secretaría	14 de junio de 2021
Informe de Intervención	15 de Junio de 2021
Certificado de la Reunión de la Mesa de Negociación	14 de Junio de 2021

Se eleva al Pleno el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 9 de julio de 2020, que recoge el acuerdo sobre criterios de valoración del complemento de productividad a asignar al personal del Centro Especial de Empleo Integra de Bailén y cuyo contenido literal es el siguiente:

ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD PERSONAL DEL CEE INTEGRAL

En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 9 de julio 2020, se ha acordado la aprobación de los criterios de valoración para el pago de complemento de productividad por parte del personal del CEE Integra. Se ha alcanzado el presente ACUERDO:

1. Se creará una bolsa para el personal empleado en el CEE que está dispuesto a realizar trabajos extraordinarios cuando sean requeridos para el desarrollo de los eventos que a lo largo de año promueve el Ayuntamiento de Bailén y para los que se requieran los servicios del CEE Integra, actividades necesarias propias de alguna Concejalía que lo requiera a lo largo del año, por las circunstancias que se presenten en cada caso.

2. Podrán acceder a dichas Bolsas aquellos empleados del CEE que presten servicios en el mismo, cualquiera que sea su relación laboral. Se exceptúan aquellos empleados que formen parte de programas financiados con fondos ajenos al Ayuntamiento y/o pertenecientes a programas o planes de empleo.

Para ser tenido en cuenta en la precitada Bolsa, será necesario que el trabajador interesado lo solicite mediante la presentación de la correspondiente instancia.

Así mismo, para acceder a la bolsa, los empleados que lo deseen han de cumplir como requisito no encontrarse sancionado mediante expediente disciplinario, ni tener algún expediente disciplinario abierto en el CEE.

3. Se establecen como trabajos extraordinarios, el montaje, preparación y desmontaje de eventos, así como aquellas otras actividades que se han de realizar por las diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Bailén, para la consecución de los objetivos marcados por el mismo, que a lo largo de año se promuevan.

4. Funcionamiento de las Bolsas:

El orden en el que los empleados se encontrarán en la Bolsa se establecerá según el Registro de entrada de su solicitud.

El orden de llamamiento de las Bolsas para cada evento, se seguirá por riguroso orden de solicitud.

Para los precitados eventos, la solicitud de la prestación del Servicio al CEE la realizará el Concejal del área que organiza la actividad extraordinaria o persona en quien delegue, dirigida a la Dirección del CEE, en el que deberá hacer el correspondiente Informe en el que se detalle:

- Las fechas en las que tendrá lugar la tarea extraordinaria y horario,
- Total de personal perteneciente a la Bolsa y tipo de tareas a desarrollar que se requiera para llevar a cabo el éxito del evento,
- Total de horas que se estima que serán necesarias para llevar a cabo la actividad,

- Turnos de trabajo de los equipos que sean necesarios en su caso y empleados a los que les corresponde ser llamados según su orden en la Bolsa,

En su caso, empleado que será responsable del Equipo y de la Actividad que se va a llevar a cabo. En todo caso, deberá quedar garantizado el cumplimiento de los objetivos marcados por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá comunicarlo a los trabajadores afectados con una antelación de diez días.

Finalizada la actividad extraordinaria, la Dirección del CEE o el empleado en quien se delegó como responsable de la actividad deberá informar nuevamente sobre los siguientes extremos de cada uno de los empleados participantes en la actividad, con el Visto Bueno del Concejal responsable del Área que solicitó los servicios del CEE:

Factores de Valoración:

1. Especial rendimiento.
2. El interés e iniciativa en el desempeño del trabajo.
3. La actividad extraordinaria.
4. El éxito en la consecución de los objetivos establecidos por la Concejalía solicitante.

Cumplimiento de las horas previstas. En caso de haber necesitado más, deberá explicar las causas que lo han motivado y si está justificado.

Cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Si durante la Actividad Extraordinaria se produjera el abandono del puesto de trabajo de cualquiera de los empleados participantes por cualquier causa, la dirección del CEE o persona en quién delegó, deberá informar sobre las horas efectivamente trabajadas para el correspondiente abono, conforme a su ratio.

Ningún trabajador podrá participar en el mismo año natural en dos eventos que, cada uno de ellos haya sido informado en el bloque superior a 20 horas de actividad extraordinaria, salvo que todos los trabajadores que formen las Bolsas ya hayan participado en algún evento de estas características.

Al comienzo de cada año, las Bolsas no parten desde el principio, sino que continuará el llamamiento por donde haya quedado a la finalización del año anterior. Si bien si parte de cero el cómputo de horas de dedicación para actividades extraordinarias.

Podrán ser excluidos de las Bolsas, aquellos trabajadores que en un servicio extraordinario para el que hayan sido llamados reciban un informe negativo de la Dirección del CEE o persona responsable en quien delegue, en virtud del incumplimiento de alguno de los siguientes factores de valoración:

- 5.a. Especial rendimiento.
- 5.b. El interés e iniciativa en el desempeño del trabajo.
- 5.c. La actividad extraordinaria.

5.d. El éxito en la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Bailén.

5.e. Haber renunciado a un llamamiento para una actividad extraordinaria injustificadamente, en virtud de los criterios establecidos en otras Bolsas.

La pertenencia a estas Bolsas para servicios extraordinarios no generará derecho a percepción de productividad alguna.

Se establece un pago único mensual que será abonado a cada trabajador que haya sido llamado de la Bolsa en el mes siguiente al de la realización del Informe de la Dirección del CEE o persona en quien delegó, tras la realización de la/s actividad/es extraordinaria/s, conforme a lo previsto en el apartado 4.d), desglosado de la siguiente forma:

7.a. Actividad que requiera más de 20 horas de trabajo por el trabajador: 539,10 €

7.b. Actividad que requiera entre 15 y 20 horas de trabajo por el trabajador : 359,40 €

7.c. Actividad que requiera entre 10 y 15 horas de trabajo por el trabajador: 269,55 €

7.d. Actividad que requiera entre 5 y 10 horas de trabajo por el trabajador: 179,70 €

7.e. Actividad que requiera como máximo 5 horas de trabajo por el trabajador: 89,85 €

La vigencia del presente acuerdo comenzará a partir de su aprobación en la correspondiente sesión plenaria y una vez que esté dotado de cuantía presupuestaria suficiente en el Presupuesto anual de la Corporación Municipal.

El presente acuerdo tendrá una vigencia anual, prorrogable automáticamente salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes en el mes anterior al de su finalización, manteniendo su vigencia, hasta tanto no se llegue a otro acuerdo que lo sustituya. Si bien, el presente acuerdo podrá ser revisado anualmente por las partes implicadas.

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.